

Ofrezco prueba informativa

Sr juez civil y comercial

SANTILLAN SILVANO S C MANSILLA MIGUEL ANGEL S PROCESO DE CONSUMO

Santillan Silvano, de las demás condiciones de autos con mi abogada JULIA CHARA MP 7520, me presneto y digo:

Que vengo a ofrecer prueba de informes:

Con la finalidad de acreditar que Miguel Ángel Mansilla ofrecía públicamente casillas a la venta, incluyendo el posteo específico por el cual Santillán fue captado. Corroborar modalidad de venta, precios, descripción del bien y posibles compradores defraudados. Reforzar que el proveedor actuaba con habitualidad y apariencia de formalidad comercial, elemento central para encuadrar como relación de consumo y como conducta dolosa.

Informativa a plataformas:

a) Oficio a Meta Platforms Inc. (Facebook):

Se solicita librar oficio judicial con carácter urgente a Meta Platforms Inc., a través del canal judicial correspondiente, a fin de que remita:

- Copia del contenido publicado por el usuario Miguel Ángel Mansilla, y Agustina Lucena, o de perfiles vinculados a su CUIT/DNI, desde marzo a septiembre de 2024, que contengan ofertas de venta de casillas de madera, especialmente la que dio lugar al contacto con el actor.
- Datos técnicos (ID de publicación, IP, fecha de publicación y de eliminación si la hubo).

b) Oficio al Ministerio Público Fiscal – Fiscalía General de Tucumán:

Para que informe si existen otras causas penales en trámite o archivadas donde

figure como imputado o denunciado el Sr. Mansilla Miguel Ángel, CUIT 20-33483174-5, en hechos similares al aquí denunciado (venta o incumplimientos contractuales).

c) Oficio a la Dirección de Comercio Interior y Defensa del Consumidor de Tucumán: Para que informe si se registran reclamos o expedientes administrativos contra el mismo sujeto Sr. Mansilla Miguel Ángel, CUIT 20-33483174-5 por deficiencias en la comercialización de bienes muebles, especialmente casillas de madera, entre 2023 y 2025.

Fundamento: Las medidas solicitadas son conducentes para acreditar el carácter sistemático, doloso y comercial de la conducta del demandado, su accionar como proveedor habitual en redes sociales, y la afectación a derechos esenciales del consumidor, habilitando inclusive el análisis de responsabilidad agravada y daño punitivo (arts. 42 y 52 bis LDC).

PETITORIO

1. Se tenga por ofrecida la prueba en tiempo y forma, y se ordene su realización.

Proveer de conformidad. Justicia

